



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180112900.

1.- Se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito visible a folio 181 del plenario, puesto que no se encuentra fenecido el término contemplado en el literal b, del numeral segundo del canon 317 del Código General del Proceso.

2.- Respecto a la solicitud del numeral c del memorial visible a folio 182, por medio de la cual solicitan los demandados se decrete la pérdida de los intereses por anatocismo de las cuotas que nacieron con posterioridad a la sentencia proferida por el despacho, dicha solicitud resulta improcedente por cuanto, la parte actora no ha presentado certificación de las cuotas posteriores que den cuenta si se esta incurriendo en la figura argüida por la actora. Ahora, debe recordar que si se encuentra en mora de las cuotas de administración y demás expensas, que se causaron con posterioridad a la sentencia emanada por el despacho, es apenas lógico que dichos rubros sin pago generen intereses de mora.

3.- De la liquidación de crédito allegada por el extremo pasivo córrase traslado por Secretaría a la parte demandante, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 92 de fecha 11 de noviembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA